

**CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/140/2024**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00140-24**

R-0012

La Paz, 19 de junio del 2024

**VISTOS:**

La nota S/N de la empresa **DEVELOPMENT IDEAS S.R.L. – DID S.R.L.**, representada legalmente por Alfredo Weimar Ramírez Beltrán en virtud al Testimonio Poder N° 152/2022 de fecha 07 de mayo de 2022, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/696/2024 de 18 de junio del 2024 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/441/2024 de 19 de junio del 2024; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

**CONSIDERANDO I:**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 228928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sánchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf.(2) 2125057 – 2125081  
**Regional La Paz – Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

## 05-00140-24

Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

### CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

### CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **DEVELOPMENT IDEAS S.R.L. – DID S.R.L.**, mediante nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1178 de 13 de junio de 2024, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**COMPRA Y GANA 800 BS DIARIOS CON HONOR**", acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 2602148 extendida en la ciudad de La Paz, a nombre de Alfredo Weimar Ramírez Beltrán, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 308410026, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 308410026, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° EP-023/2016 de 18 de enero de 2016, **5)** Testimonio N° 085/2022 de 07 de mayo de 2022, de Transferencia de Cuotas de Capital y Modificación de la Sociedad, **6)** Testimonio Poder N° 152/2022 de 07 de mayo de 2022, **7)** Contrato de Servicio Integrador de 12 de junio de 2024, **8)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 12 de junio de 2024 suscrita por Alfredo Weimar Ramírez Beltrán, **9)** Declaración Jurada de fecha 12 de junio de 2024 suscrita por Alfredo Weimar Ramírez Beltrán, y **10)** Proyecto de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/696/2024 de 18 de junio del 2024, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, concluye que la empresa **DEVELOPMENT IDEAS S.R.L. – DID S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada "**COMPRA Y GANA 800 BS DIARIOS CON HONOR**".



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**05-00140-24**

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/441/2024 de 19 de junio del 2024, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"COMPRA Y GANA 800 BS DIARIOS CON HONOR"**, presentada por la empresa **DEVELOPMENT IDEAS S.R.L. – DID S.R.L., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y g) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **DEVELOPMENT IDEAS S.R.L. – DID S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024.

**POR TANTO,**

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **DEVELOPMENT IDEAS S.R.L. – DID S.R.L.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"COMPRA Y GANA 800 BS DIARIOS CON HONOR"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** La promoción empresarial **"COMPRA Y GANA 800 BS DIARIOS CON HONOR"**, de la empresa **DEVELOPMENT IDEAS S.R.L. – DID S.R.L.**, se desarrollará bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores de acuerdo al proyecto de promoción empresarial, lugar y fecha del sorteo, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente;

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf.(2) 2125057 – 2125081  
Regional La Paz – Piso 3  
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

## 05-00140-24

asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardará relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada, la cual deberá contener mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. En el transcurso de esos dos (2) meses el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersone a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en período de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad; el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf.(2) 2125057 – 2125081  
**Regional La Paz – Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)

SC-CER564556

**05-00140-24**

2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ. Asimismo, cuando el administrado considere pertinente, podrá transferir los premios ofertados en moneda nacional al precio declarado en la solicitud de la Promoción Empresarial.

**TERCERO.-** El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

**CUARTO.-** A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

**Premios:**

DETALLE	PRECIO UNITARIO EN BS	CANTIDAD	PRECIO TOTAL EN BS
PREMIO EN EFECTIVO DE BS. 800	800.00	135	108,000.00

**Periodo de duración de la promoción:**

La Promoción iniciará el 01 de julio del 2024 y finalizará el 01 de agosto del 2024.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

**QUINTO.-** La empresa **DEVELOPMENT IDEAS S.R.L. – DID S.R.L.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

## 05-00140-24

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

**SEXTO.-** El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

**SÉPTIMO.-** La empresa **DEVELOPMENT IDEAS S.R.L. – DID S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

**Regístrese, notifíquese y archívese**

Eduardo Rivera  
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO

ESR  
GCC  
DCAK  
Cc. DRLP  
DJ  
Proceso  
Fs. Seis (6)



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf. (2) 2125057 – 2125081  
**Regional La Paz – Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)

SC-CER564556

## COMPRA Y GANA 800 Bs DIARIOS CON HONOR

a) **NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL:**

“Compra y Gana 800 Bs diarios con Honor”

b) **PERIODO DE DURACIÓN:**

La promoción estará vigente desde el 01 de julio al 01 de agosto de 2024.

c) **MODALIDAD DE PREMIACIÓN:**

La promoción empresarial “Compra y Gana 800 Bs diarios con Honor”, se desarrollará en las ciudades de La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Oruro, y El Alto, bajo la modalidad de **Sorteo**.

Para participar de la promoción se debe seguir la siguiente hermenéutica:

1. Adquirir un teléfono móvil y/o Tablet HONOR homologado para Bolivia, en cualquiera de sus modelos participantes, entre el 1 y 31 de julio de 2024.

Modelos de equipos/productos participantes

CELULARES					TABLET
HONOR 90	Magic5 Lite 5G	X7	X5 Plus	Magic6 Lite 5G	Pad 8
HONOR 90 Lite	Magic5 Pro	X7a	X6a	Magic6 Pro	Pad X8
HONOR 50	X5	X8	X6a Plus	Honor 200 Lite	Pad X9
HONOR 50 Lite	X6	X8a	X7b		Pad 9
HONOR 70	X6s	X9	X8b		

2. Una vez adquirido el producto, el participante deberá ingresar a la Landing Page [www.comprayganaconhonor.com](http://www.comprayganaconhonor.com) que es una página informativa de la promoción donde se tendrá una pestaña/icono “regístrate” que dándole *click* te direccionará al WhatsApp de la promoción e iniciar la siguiente interacción:

Iniciado el Chat Bot de interacción, se dará la bienvenida al participante y te pedirá que elijas la opción de Registrarte para participar de la promoción, o consultar los términos y condiciones de la promoción, que escogiendo esta segunda opción se descargara el Proyecto de desarrollo de promoción empresarial aprobado por la AJ. Seleccionada la opción de registro para participar de la promoción, el cliente a continuación deberá a través de mensajes de texto (no es permitido llamadas o mensajes de voz) completar los siguientes datos requeridos:

- ✓ Ingresar el nombre(s) y apellido(s)
- ✓ Seleccionar la ciudad desde donde participa (La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Oruro, o El Alto)
- ✓ Ingresar el número de cedula de identidad (no ingresar letras)
- ✓ Ingresar fecha de nacimiento. (en el formato dd/mm/aaaa)
- ✓ Enviar una fotografía del anverso de tu cedula de identidad
- ✓ Enviar una fotografía del reverso de tu cedula de identidad
- ✓ Ingresar el número de teléfono celular

PROYECTO VERIFICADO



- ✓ Seleccionar el producto adquirido para participar de la promoción (celular o Tablet)
- ✓ Seleccionar el modelo del producto
- ✓ Ingresar el número de IMEI 1 del producto (en caso de que el equipo tuviera dos IMEIs, solo se debe ingresar el IMEI 1)
- ✓ Ingresar la fecha de compra del producto (en el formato dd/mm/aaaa)
- ✓ Enviar una fotografía de la nota de venta, recibo o factura del producto
- ✓ Enviar una fotografía del TAG recortado del producto participante.
- ✓ Una vez registrados estos datos se emitirá un ticket digital (código alfanumérico) para los sorteos.

El participante también tendrá la posibilidad de ingresar directamente e interactuar con el Chat Bot de WhatsApp de la promoción para registrar su participación conforme a los datos y puntos descritos anteriormente, escaneando el código Qr. que estará disponible en las publicidades de la promoción.

Se entiende que es entera responsabilidad del participante ingresar los datos correctamente y que las fotografías cargadas sean claras y legibles, en caso de que alguno de los datos y/o envié de fotografías fuera incoherente, falso y/o erróneo (cédula de identidad 12345, el IMEI ya fue utilizado, la fotografía no es de un TAG recortado, Etc.); la participación será depurada.

Solo se permite el registro y participación de personas naturales mayores de edad, por lo cual las personas jurídicas, asociaciones u otras colectivas no forman parte de la presente promoción. Estos aspectos se verificarán a momento de que cada ticket digital saliera sorteado, con la información registrada y fotografías cargadas por el participante, que en caso de no cumplir con estas condiciones se depurará la participación y se volverá a sortear.

Una persona solo podrá participar hasta dos veces en la promoción, por lo cual una misma persona solo podrá registrar hasta dos dispositivos durante toda la promoción, este aspecto se controlará en función al número de cédula de identidad registrado.

Solo se permite una participación por equipo adquirido, por lo cual cada equipo registrado correctamente te genera un ticket digital para los sorteos. Esta validación se realizará por el IMEI 1 del equipo registrado.

3. Se prevé un sorteo diario conforme al siguiente cronograma:

JULIO 2024						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2 SORTEO 1	3 SORTEO 2	4 SORTEO 3	5 SORTEO 4	6 SORTEO 5	7
8 SORTEO 6	9 SORTEO 7	10 SORTEO 8	11 SORTEO 9	12 SORTEO 10	13 SORTEO 11	14
15 SORTEO 12	16 SORTEO 13	17 SORTEO 14	18 SORTEO 15	19 SORTEO 16	20 SORTEO 17	21
22 SORTEO 18	23 SORTEO 19	24 SORTEO 20	25 SORTEO 21	26 SORTEO 22	27 SORTEO 23	28
29 SORTEO 24	30 SORTEO 25	31 SORTEO 26	01-08-2024 SORTEO 27			





Para cada sorteo considerara los registros acumulados efectuados hasta las 23.59 del día anterior al día programado de sorteo, vale decir, para el primer sorteo se considerarán los registros del lunes 1 de julio hasta las 23.59; para el segundo sorteo los registros del 1 y 2 de julio hasta las 23.59 y así sucesivamente, de modo que para el sorteo 27 se tengan los registros desde el 1 al 31 de julio hasta las 23.59 (registros acumulados de todos los días).

4. Cada día programado de sorteo, se sorteará un premio de Bs. 800,00 (Ochocientos 00/100 bolivianos) para cada ciudad (La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Oruro, y El Alto), la entrega de premios se realizará el mismo día del sorteo. En ese sentido cada día de sorteo se realizará el sorteo de cinco (5) premios de Bs800,00.- un premio para cada una de las ciudades participantes, por lo cual para el sorteo se tendrá una base de datos para cada una de las ciudades participantes (5 bases de datos).
5. Para los actos programados de entrega de premios, se tendrá el premio en dinero en efectivo para su respectiva entrega a los beneficiarios del acto de entrega de premios programado.

#### **Modalidad de Sorteo:**

Para cada sorteo se empleará la base de datos de las participaciones acumuladas hasta las 23.59 del día anterior al sorteo. Se escogerá directamente a un beneficiario, y se verificará que el registro se haya efectuado correctamente (haya incluido las fotografías, sus datos estén bien consignados, el IMEI sea válido, Etc.).

En caso de que el registro se haya realizado correctamente, se lo declarara ganador; ahora bien, en caso de que el registro no hubiera sido efectuado correctamente, se escogerá otra participación, siguiendo el mismo procedimiento hasta obtener un ganador valido.

Una persona no puede hacerse acreedora a más de un premio durante toda la promoción, de modo que, si una persona ya ganadora fuese escogida nuevamente, se depurará esta participación y se escogerá otra en su lugar, este procedimiento se repetirá hasta obtener un ganador por cada ciudad participante en cada sorteo.

#### **Mecánica del Sorteo:**

Para todos los sorteos, los tickets digitales se cargarán en el sorteador digital (tómbola digital) desarrollado por nuestro proveedor *Solunes* donde de manera directa y sin participaciones al agua se procederá a sortear un premio de Bs800,00.- por cada una de las ciudades participantes (La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Oruro, y El Alto).

En ese sentido, se cargarán los tickets digitales de las participaciones de la ciudad correspondiente a ser sorteada, posteriormente en una pantalla se visualizará lo tickets digitales que una vez dándole click al icono girar (que estará en la parte baja de la imagen) comenzaran a girar lo tickets digitales, hasta detenerse en uno aleatoriamente, para lo cual se utilizará la siguiente función de aleatoriedad.





- Imágenes referenciales

No hay un orden específico de que ciudad se sorteara primero en cada acto de sorteo.

### Otras consideraciones generales.

No podrán participar de la Promoción personal de SANY, tampoco vendedores ni dueños de locales comerciales que vendan los productos. Los nombres del personal, propietarios y vendedores de los productos se encuentran registrados en la base de datos de SANY, por lo que se eliminarán de la base de datos para los sorteos o depurara su participación en caso de salir sorteada. La promoción es exclusivamente dirigida para consumidores finales.

La empresa, no se hace responsable por la interacción del dispositivo móvil y/o red del operador con las empresas antes mencionadas, falta de conocimiento del posible beneficiario y/o mal funcionamiento del sistema o el celular o internet.

Para los sorteos, al momento de verificar los datos de registro del participante y contrastarlos con la fotografía de la cedula de identidad, se podrá identificar errores de digitación (Ej. registro Marcoo y en realidad es Marco según C.I., Ej. 2 el registro CI 14986 y en realidad es 14988) esta participación no se depurara y se lo considerará ganador al verse notoriamente que se trata de un error humano de digitación en el registro, aspecto muy diferente es que los datos de la cédula de identidad consignados difieran o no coincidan notoriamente con los de la fotografía de la cedula de identidad, donde se depurara su participación y se volverá a sortear, hasta encontrar un ganador óptimo.

Durante el desarrollo de la promoción se tendrán puntos informativos en diversos comercios o lugares de venta, donde el personal dispuesto (impulsadores) podrán explicar las características de la promoción, premios, su hermenéutica de participación e información relativa a la campaña, donde también podrá colaborar o asistir a las personas para que puedan registrarse para los sorteos.

Se entiende que el participante acepta las condiciones de la promoción empresarial y restricciones de ésta por el solo hecho de participar de la misma. Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los ganadores autorizan, mediante su participación, que sus nombres y/o imágenes estáticas o en movimiento con o sin audio aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades



durante o posteriores a la promoción, como entrega, recibo y/o disfrute del premio y otras, sin que implique remuneración o compensación adicional o reclamos por derechos de imagen.

Para el caso de la entrega de premios en el periodo para la caducidad por temas de seguridad y facilidad al beneficiario, una vez identificado el ganador se podrá hacer la entrega del premio (suma de dinero de Bs800,00.-) a través de transferencia bancaria, código Qr. o mediante la herramienta digital Yape (billetera electrónica), que estuviera a nombre del beneficiario, o también como opción en dinero en efectivo, cumpliendo de esta forma con la entrega del premio.

**d) LUGAR Y FECHA DE SORTEO:**

Los sorteos se llevarán a cabo los días 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31 de julio y 01 de agosto de 2024, en la siguiente dirección: Calle Luis Darío Vasquez N° 20 entre Av. La Salle y Av. Ovidio Barbery, de la ciudad de Santa Cruz, en presencia de Notario de Fe Pública.

**e) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS:**

Las entregas de premios se llevarán a cabo los días 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31 de julio y 01 de agosto de 2024, en la siguiente dirección: Calle Luis Darío Vasquez N° 20 entre Av. La Salle y Av. Ovidio Barbery, de la ciudad de Santa Cruz, en presencia de Notario de Fe Pública.

**f) PREMIOS OFERTADOS:**

CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
135	PREMIO EN EFECTIVO DE BS. 800	Bs800,00	Bs108.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>Bs108.000,00</b>

PROYECTO VERIFICADO  
DRLP - AJ

